CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

ACUERDO No. 169

De 19 de diciembre de 2005

"Por el cual se autoriza al señor Alcalde del distrito de Panamá a negociar y contratar directamente con las empresas Comercial Santa Ana S.A., y Surtimat, el contrato para la adquisición de materiales de construcción por haberse celebrado dos (2) actos públicos declarados desiertos.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,
En uso de sus Facultades Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Alcalde del distrito de Panamá solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá excepción de cumplimiento del requisito de selección de contratista y autorización para contratar directamente con las empresas COMERCIAL SANTA ANA, S.A., y SURTIMAT, el contrato para la adquisición de materiales de construcción, para uso en la Subgerencia de Empresas Municipales;

Que el Municipio de Panamá publicó aviso de convocatoria conforme lo establecido en la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, invitando a todos los interesados a participar en la solicitud de precios No.2005-5-76-0-08-SP-000104-1, "Para la adquisición de Materiales de Construcción, para uso en la Subgerencia de Empresas Municipales";

Que la primera convocatoria del acto público se celebró el día 23 de marzo de 2005, en el Salón de Actos Públicos del Departamento de Compras del Municipio de Panamá;

Que en dicho acto público se recibieron las propuestas de: DISTRIBUIDORA GUEREBE, S.A., por un monto total de Ocho Mil Dieciocho Balboas con 66/100 (B/.8,018.66) y MATERIALES Y ACCESORIOS S.A., por un monto total de Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Balboas con 05/100 (B/.7,477.05);

Que el precio oficial establecido por la Institución para la solicitud de precios No.2005-5-76-0-08-SP-000104-1 es de Diecisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Balboas con 33/100 (B/.17,473.33), con cargo a la partidas presupuestarias No.5.76.1.90.01.03.02.259, No.5.76.1.90.01.03.02.256 y No.5.76.1.90.01.03.02.249 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos;

Que mediante Resolución No. C-028 de 5 de abril de 2005 se adjudicaron los renglones No.2,3,4,5,8,9,10 y 11 a la Empresa Materiales y Accesorios, S.A., y se declararon desiertos los renglones No.1,6,7,12,13,14,15,16,17 y 18 de la solicitud de precios No.2005-5-76-0-08-SP-000104-1, por falta de postores;

Que el acto público para la segunda convocatoria de la Solicitud de Precios No.2005-5-76-0-08-SP-000104-2, se llevó a cabo el día 31 de mayo de 2005 en el salón de reuniones del Departamento de Compras del Municipio de Panamá y en el mismo no se recibieron propuestas;

Que mediante Resolución No. C-043 de 6 de junio de 2005, se declaró desierto el acto público para la segunda convocatoria de la Solicitud de Precios No. 2005-5-76-0-08-SP-000104-2, por falta de postores;

Que la Subgerencia de Empresas Municipales requiere la obtención de estos materiales de manera urgente a fin de efectuar los trabajos de reparación y restauración de los diversos cementerios municipales del Distrito de Panamá;

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

Que el Departamento de Compras del Municipio de Panamá solicitó diversas cotizaciones recibiendo las propuestas de las empresas Comercial Santa Ana, S.A., Constructora Ricoblock, S.A. y Surtimat, quienes ofertaron:

				COMERCIAL SANTA ANA, S.A		CONSTRUCTORA RICOBLOCK, S.A		SURTIMAT	
RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	(11) DESCRIPCIÓN	P./U	TOTAL	P./U	TOTAL	P./U	TOTAL
1	650	SACOS	CEMENTO GRIS	6.50	____	6.40	____	5.35	3477.50
2	20	LIBRAS	CLAVOS DE 2" S/C	0.65	13.00	1.00	____	1.00	____
3	20	LIBRAS	CLAVOS DE ACERO DE 3" C/C	1.00	20.00	1.25	____	1.25	____
4	94	VARILLAS	ACERO 1/4 X 20 LISAs	1.25	117.50	2.50	____	1.40	____
5	1000	VARILLAS	ACERO 3/8 X 30 CORRUGADA	4.95	____	4.00	____	3.40	3400.00
6	100	VARILLAS	ACERO DE ½ X 30 CORRUGADA	7.20	____	6.00	____	5.72	572.00
7	60	LIBRAS	ALAMBRE DE CONSTRUCCIÓN CAL.16	0.45	27.00	1.20	____	0.52	____
8	20	GALONES	IMPERMEABILIZANTES	5.95	119.00	14.00	____	14.25	____
9	100	UNIDADES	MEDIAS CAÑAS 12 X 48 REFORZADAS	15.50	____	17.30	____	15.25	1525.00
			SUB-TOTAL		296.00				8,974.50
			I.T.B.M.		14.83				448.73
			TOTAL		311.33				9,423.23

Que la empresa Comercial Santa Ana, S.A., oferto el menor precio para los renglones 2,3,4,7 y 8 y para los renglones 1,5,6 y 9 la empresa Surtimat, ofertó el menor precio;

Que de conformidad con el numeral 2 del articulo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, no es necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista cuando se trate de contratos que se celebren después de verificados dos (2) actos públicos que se hayan declarado desiertos;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA) ha reiterado, mediante notas No.CENA/103 de 4 de mayo de 2000 y No.CENA/111 de 15 de mayo de 2000, que la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995 sólo se aplicará en forma supletoria y que las contrataciones deben adecuarse al procedimiento de autorización contenido en la Ley Municipal, es decir, que la misma debe constar en Acuerdo del Consejo Municipal respectivo;

Que la Dirección de Contrataciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Nota No.301-01-1322-2005-DCP de 13 de octubre de 2005, manifiesta que debido al carácter supletorio que para los Municipios tiene la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, estos no requieren de autorizaciones diferentes a las del Concejo Municipal para contrataciones directas, las cuales proceden específicamente en los casos señalados por la Ley No.106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984;

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

ACUERDA:

Artículo Primero: Autorizar al señor Alcalde a negociar y contratar directamente con la empresa Comercial Santa Ana, S.A., los renglones No.2,3,4, 7 y 8 por un monto total de hasta Trescientos Once Balboas con 33/100 (B/.311.33) y con la empresa Surtimat los renglones 1,5,6 y 9 por un monto total de hasta Nueve Mil Cuatrocientos Veintitrés Balboas con 33/100 (B/.9,423.33)

Artículo Segundo: Las erogaciones correspondientes serán cargadas a las partidas presupuestarias No.5.76.1.90.01.03.02.259, No.5.76.1.90.01.03.02.256 y No.5.76.1.90.01.03.02.249 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos;

Articulo Tercero: La contratación directa va ser perfeccionada mediante la confección de una orden de compra;

Artículo Cuarto: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

EL PRESIDENTE,

H.C. RAMÓN ASHBY CHIAL

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

maritza

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 3 de enero de 2006

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CAÑO